



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública 009-2023-INEN, el Memorando N° 00-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001022-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N°034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: *«Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento»;*





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) *El requerimiento*; b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso*; c) *La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable*; d) *en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos*; e) *en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso*; f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda*; g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda*; h) *La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda*; i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda*; j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda*; k) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente*; l) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente*; m) *El resumen ejecutivo, cuando corresponda*; y, n) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *«(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...).»*;

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, *«El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.»*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General: 1.1 *En materia de Contrataciones, literal d), “Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas de los procedimientos correspondiente a Concursos Públicos y Licitaciones Pública, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como la cancelación de los mismos”*; literal e), *“Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Licitaciones Públicas y Concursos Públicos (...).”*;

Que, mediante el Informe N° 000335-2023-EF-PQN-DP-DISAD/INEN de fecha 10 de marzo de 2023, la Jefatura del Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia del Departamento de Patología remite el requerimiento para la “ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA”, adjuntando las Especificaciones Técnicas Versión N°01 y el Pedido de Compra N° 003230, 001823 y 001821;

Que, mediante Informe N° 015-2023-SMRH-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de julio de 2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado realizada para





la "ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA" el cual asciende a S/ 555,600.00 Soles (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 001826-2023-OGPP/INEN de fecha 26 de julio de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 001806-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 26 de julio de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la certificación de crédito presupuestario N°0000004628-2023 y la previsión presupuestal N°164-2023-INEN para los años 2024, 2025 y 2026;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", por un valor estimado total ascendente a S/ 555,600.00 Soles (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2023, con número de referencia 75, asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Equipo Funcional de Patología Quirúrgica y Necropsia y la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección "ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y El Reglamento; siendo así, con base en los informes técnicos, corresponde expedir el acto resolutivo a efectos de aprobar el procedimiento de selección en referencia;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", por un valor referencial total ascendente a S/ 555,600.00 Soles (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 009-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE TEJIDOS PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA Y NECROPSIA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:





Miembros Titulares:

- MELVY LISSETTE GUERRERO QUIROGA, Presidente.
- DAVID RAFAEL RUIZ ASTORAY, Primer miembro.
- SILVIA MARGARITA REVELO HUANRI, Segundo miembro.

Miembros Suplentes:

- RENIER CESAR CRUZ BACA, Presidente.
- JULIO ALBERTO RUIZ BURGOS, Primer miembro.
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo miembro.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los servidores designados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

